



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2015
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

28

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2015
ISSN 1131-768X
E-ISSN 2340-1400

28

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfiv.28.2015>



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV está registrada e indexada, entre otros, por los siguientes Repertorios Bibliográficos y Bases de Datos: DICE, ISOC (CINDOC), RESH, IN-RECH, Dialnet, e-spacio, UNED, CIRC, MIAR, FRANCIS, PIO, Ulrich's, SUDOC, ZDB, ERIH (ESF).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2015

SERIE IV · HISTORIA MODERNA N.º 28, 2015

ISSN 1131-768X · E-ISSN 2340-1400

DEPÓSITO LEGAL
M-21.037-1988

URL
ETF IV · HISTORIA MODERNA · <http://revistas.uned.es/index.php/ETFIV>

DISEÑO Y COMPOSICIÓN
Ángela Gómez Perea · <http://angelagomezperea.com>
Sandra Romano Martín · <http://sandraromano.es>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

MONOGRÁFICO · SPECIAL ISSUE

VIAJE DEL MUNDO
ENSAYOS EN HONOR A CARLOS MARTÍNEZ SHAW

A TRAVELLING WORLD
ESSAYS IN HONOR OF CARLOS MARTÍNEZ SHAW

LAS FUNDACIONES PIADOSAS EN CORRESPONDENCIAS DE RIESGO A PREMIO DE MAR EN LA CASA DE LA SANTA MISERICORDIA DE MANILA EN EL TRANSCURSO DEL SIGLO XVIII

THE PIOUS FOUNDATION IN MARITIME LOANS OF MANILA'S CASA DE LA SANTA MISERICORDIA IN THE SEVENTEENTH CENTURY

Carmen Yuste¹

Recibido: 21/03/2015 · Aprobado: 01/09/2015

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.28.2015.15635>

Resumen²

Este trabajo examina la constitución material de la *Hermandad de la Santa Misericordia*, la índole de sus fundaciones, y las particularidades de las correspondencias de riesgo a premio de mar que la corporación contrataba con los vecinos de Manila que acudían a la Casa en busca de recursos monetarios para financiar empresas de comercio, tanto como cargadores en el galeón de Acapulco, como compradores de mercancías en los puertos asiáticos.

Palabras clave

Manila; *Santa Misericordia*; fundaciones piadosas; comercio marítimo; préstamos

Abstract

This paper examines the material conditions of the *Hermandad de la Santa Misericordia*, the nature of its foundations and the special features of the maritime loans that the corporation held to the neighbours of Manila who searched for monetary resources to ship goods in the Manila Galleon, to finance commercial enterprises or to buy merchandises in the Asiatic ports.

Keywords

Manila; *Santa Misericordia*; pious foundations; maritime trade; loans

1. Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México.

2. Para Carlos Martínez Shaw, gran maestro y mejor amigo. Este trabajo se enmarca en el proyecto PAPIIT IN402114-3 Nueva España: puerta americana al Pacífico asiático (siglos XVI-XVIII).

Siglas: AGI: Archivo General de Indias (Sevilla); AHN: Archivo Histórico Nacional (Madrid); AMN: Archivo del Museo Naval (Madrid).

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad colonial hispánica se significó en términos espirituales por una acendrada religiosidad católica, en la que, la piedad y la caridad, eran elementos primordiales para alcanzar el perdón de los pecados y la concesión de la vida eterna. Las donaciones piadosas u obras pías constituían una de las formas de ejercer la caridad para alcanzar como recompensa beneficios espirituales, y eran un medio eficaz para expiar las faltas cometidas. Aunque todas estas acciones eran más meritorias cuando se realizaban en vida, la presión aumentaba cuando se sentía próxima la muerte. Por esta razón, en muchas de las disposiciones mortuorias acotadas en testamentos, se verifica que los moribundos se desprendían de bienes materiales para conmutarlos por un favor espiritual, siendo precisamente uno de estos legados las llamadas fundaciones piadosas, que podían ser administradas por particulares o corporaciones, civiles o eclesiásticas.

Dichas comunidades, reunidas en cofradías y hermandades, eran asociaciones integradas en general por laicos y creadas a iniciativa del laicado, con muy poca injerencia o ninguna en su administración y gobierno de parte de las instancias eclesiásticas. Las cofradías y hermandades tenían un cometido espiritual, una misión de promoción y asistencia social entre sus miembros, al tiempo que constituían asociaciones caritativas que socorrían a los necesitados, apoyaban a alguna institución religiosa o de beneficencia como colegios y hospitales, o administraban legados para determinados fines piadosos. Para cumplir con su cometido espiritual, las cofradías y hermandades necesitaban disponer de medios materiales, tales como, la cuota de ingreso y las contribuciones periódicas de los cofrades o hermanos, donativos y limosnas de sus miembros y allegados pero, sobre todo, la gestión rentista de los fondos dinerarios recibidos como legado al momento de la fundación de la obra pía³.

Durante el largo tiempo de vigencia del galeón filipino a Nueva España, los comerciantes de Manila, apremiados por la falta de liquidez, la escasez de numerario y lo arriesgado de la negociación, recurrieron al dinero a crédito a través de dos conductos. Uno fue de carácter privado, y refiere los préstamos marítimos otorgados por particulares que, después de unos años de participar en la negociación transpacífica, pasaron a dedicarse en exclusiva a convenir correspondencias de riesgo a premio de mar con los cargadores en activo. El otro conducto crediticio procedía de los legados en obras pías, depositados en distintas hermandades y cofradías de Manila, entre las cuales, la Hermandad de la Santa Misericordia era la que reunía el mayor número de fundaciones piadosas instituidas en correspondencias de riesgo a premio de mar, lo que le permitía disponer de cuantiosos recursos dinerarios para convenir préstamos marítimos.

En este contexto, este trabajo examina la constitución material de la Hermandad de la Santa Misericordia, la índole de sus fundaciones, y las particularidades de las correspondencias de riesgo a premio de mar que la corporación contratada con

3. MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, 2001, 214-226.

los vecinos de Manila que acudían a la Casa en busca de recursos monetarios para financiar empresas de comercio, tanto como cargadores en el galeón de Acapulco, como compradores de mercancías en los puertos asiáticos.

2. LA CONSTITUCIÓN MATERIAL DE LA CASA DE LA MISERICORDIA DE MANILA

La *Hermandad de la Santa Misericordia*, conocida también como *Casa de la Misericordia*, fue la corporación con fines piadosos más destacada en la Filipinas colonial. Se fundó en Manila en abril de 1594, a imitación de la que bajo igual nombre, funcionaba en Lisboa desde 1498, y de la que tomó la misma constitución y ordenanzas⁴, las cuales solo habrían de modificarse y enmendarse por primera vez hasta 1754, siendo aprobadas por el Consejo de Indias en 1759⁵.

Su fundador en Manila fue un clérigo presbítero, Juan Fernández de León, natural de Huelva, y su primer proveedor fue el entonces gobernador de Filipinas, Luis Gómez Dasmariñas. En su establecimiento participaron activamente tres vecinos de Manila de origen portugués: el Padre Pereyra, jesuita; fray Marcos de Lisboa, franciscano, y un laico llamado Cristóbal Giral⁶. En 1733, el rey le otorgó su real protección, concediéndole la confianza absoluta que debía tenerse en los tribunales a todos los instrumentos y escrituras dispuestos por el escribano de la *Hermandad*⁷.

En los años iniciales de su establecimiento, la *Santa Misericordia* determinó una serie de tareas acordes al motivo de su constitución, que aún conservaba en el siglo XVIII. Ordenó la construcción de una iglesia en Manila, bajo el título de la *Presentación de Nuestra Señora*, en la que se impartían oficios diariamente; fundó un colegio, llamado de *Santa Isabel*, en origen para acoger niñas españolas huérfanas o pobres, a las que dotaba cuando se casaban o tomaban los hábitos; y se encargó de la administración del *Hospital de la Misericordia* hasta 1656, año en que lo cedió para su tutela a la orden religiosa de *San Juan de Dios*, nombre que adoptó la institución desde entonces⁸. Por otro lado, los hermanos de la *Misericordia* participaban de todas las tareas comprometidas con la *Hermandad* en sus fundamentos fundacionales: tanto los espirituales y rituales, como los corporales: visitar a los enfermos, redimir a los presos o enterrar a los muertos⁹. En conformidad con las ordenanzas y disposiciones estatutarias de 1606, ratificadas en 1754, la *Santa Misericordia* estaba integrada por 250 hermanos que debían reunir ciertas calidades: buena fama, vida honesta, temerosos de Dios y la constancia de ser cristianos viejos¹⁰. Un requisito

4. AGI, Filipinas, 39, N.6, Petición de confirmación de las *Ordenanzas y constituciones*; AGI, [Biblioteca], *Ordenanzas y constituciones*, 1675. Véase YUSTE, 2004, 181–202.

5. AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones*, 1759.

6. *Ibid.*; SAN ANTONIO, 1738, 197–199.

7. AGI, *Filipinas*, 342, l. 9, f. 360r–365v. Real Cédula, Sevilla, 25 de marzo de 1733.

8. URIARTE, 1728, fols. 1–28. Véase MESQUIDA, 2011 b, 202–205.

9. AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones*, 1754, 4. Véase MESQUIDA, 2011a; 2011b.

10. *Ibid.*, 5. Cabe mencionar que las Ordenanzas especificaban que no se admitieran como hermanos a los que tuvieran algo de negro, mulato o lobo.

más era el de estar casado o en todo caso, ser soltero mayor de 30 años. Aunque el proveedor y diputados de la *Mesa* podían conceder la dispensa de admisión a los 25 años, si existía testimonio de que el pretendiente era un hombre virtuoso. Para ingresar como hermano en la *Misericordia* había que acreditar que se sabía leer y escribir, así como, comprobar que no se desempeñaban «oficios obligatorios» que impidieran cumplir los compromisos con la *Hermandad*, en clara referencia a todos los individuos que ocupaban desempeños en la administración real. No en vano, en 1747 el Rey prohibió que el gobernador y los miembros de la Audiencia filipina aceptaran empleos en la *Misericordia*¹¹, una práctica habitual hasta entonces, pues incluso, durante muchos años, se mantuvo la costumbre «graciosa» de designar al gobernador de Filipinas como proveedor de la *Casa*. Además, cuando los hermanos de la *Misericordia* se ausentaban de Filipinas sin conservar una vivienda permanente en Manila, eran suprimidos de la lista de electores al gobierno de la *Hermandad*, si bien conservaban la condición de hermanos, pudiendo ser restituidos a su regreso a las Islas, en la primera vacante¹². Una prevención que revela tanto la movilidad de los vecinos de Manila en el entorno asiático, como el habitual traslado a Nueva España de antiguos residentes de la ciudad que aunque abandonaban las Islas dejaban un pie en Manila a través de un encomendero que administraba sus negocios mercantiles y dirigía su casa de comercio¹³. A la par, una rotunda constatación de que la inscripción a la *Misericordia* estaba restringida a los españoles y a los hijos de españoles cultivados e instruidos, que se distinguieran por sus buenas costumbres y comportamiento, a saber, los integrantes de las familias que monopolizaban en Manila la actividad comercial que giraba en torno al galeón transpacífico y a sus dependientes.

El gobierno de la *Santa Misericordia* lo constituía la llamada *Mesa de la Hermandad* que estaba integrada por trece individuos: proveedor, diputados, escribano, tesorero y apoderado. Conforme a las ordenanzas de 1754 estos tres últimos empleos eran perpetuos y remunerados anualmente con salarios acordes a los aumentos producidos por las obras pías y capellanías tuteladas por la Casa. Un adelanto patrimonial al que la *Mesa* agregaba, desde 1731, la deducción del 5% de todos los caudales que cada año daba a corresponder por concepto de gastos de administración¹⁴.

Los hermanos que cumplían los desempeños de escribano, tesorero y apoderado eran designados por todos los que habían sido proveedores de la *Hermandad*¹⁵. Mientras que los encargos de proveedor y diputados se decidían por medio de una votación anual en la que participaban todos los hermanos activos en la *Misericordia*

11. AGI, Filipinas, 335, fols. 31v-42v, Real Cédula al gobernador de Filipinas, 8 de noviembre de 1747, «...que ni los gobernadores de esas islas ni los ministros de esa Real Audiencia puedan sentarse en ella [la Misericordia] como hermanos, ni admitir empleo alguno en la referida Casa».

12. URIARTE, 1728, f. 49v-50v; AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones*, 1754, 3-7.

13. YUSTE LÓPEZ, 2007, 121-147.

14. AGI, Contaduría, 1282. En 1731 el provisor del Arzobispado de Manila, Manuel Antonio de Ocio autorizó a la Mesa de la Misericordia dicha deducción.

15. AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones*, 1754, 9. Cuando el Rey las sancionó en 1759 no se modificó este punto. Sin embargo, la perpetuidad de estos cargos fue suprimida en las nuevas ordenanzas de la Misericordia de 1778. Incluso el empleo de contador se refundó en el de archivero, conservando el salario. AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones*, 1778, 10-13.

quienes, en secreto, elegían diez electores y éstos, a través de una segunda votación, nombraban al nuevo proveedor de la *Hermandad*, ocupando los otros nueve el cargo de diputados¹⁶.

Las elecciones en la *Hermandad* se llevaban a cabo los días 20 y 21 de noviembre, con motivo de celebrarse la víspera y el día de la *Presentación de Nuestra Señora* que era la invocación y fiesta titular de la *Casa de la Misericordia*. Realizadas las elecciones, el día 22 los hermanos electos para la *Mesa* ocupaban sus cargos y asumían la responsabilidad de cuidar y acrecentar el tesoro en custodia de la *Hermandad*, impuesto en capellanías y obras pías. Cabe destacar que el proveedor y los diputados podían ser reelegidos por mayoría de votos, todas las veces que los electores lo consideraran conveniente¹⁷. Una condición favorable para el individuo que desempeñaba el cargo de proveedor ya que gozaba «de autoridad y mando sobre todos los hermanos de la *Misericordia*»¹⁸. Además, como persona, el proveedor de la *Hermandad* debía disponer de reconocida experiencia en los negocios de la *Mesa*, una cualidad curiosa en una institución sustentada por finalidades espirituales y filantrópicas¹⁹.

De este modo, cada año, los hermanos de la *Misericordia* nombraban a los diez electores de la *Casa*, quienes a su vez, designaban a los miembros de la *Mesa de la Hermandad*, responsable de administrar los fondos piadosos en custodia, repartir las limosnas y dádivas, y otorgar las correspondencias de riesgo a premio de mar. Un matiz elocuente que distinguía sin reserva, a los hermanos de la *Hermandad*, de los hermanos en la *Mesa de la Hermandad*. Tan simple en la sociedad mercantil filipina como reconocer un boletero del galeón de un cargador del galeón. Más aún si la pertenencia a la *Santa Misericordia* se asentaba en calidad de proveedor.

3. LAS OBRAS PÍAS IMPUESTAS EN CORRESPONDENCIA DE RIESGO

Desde su establecimiento y hasta alrededor de 1660, los legados piadosos en la *Santa Misericordia*, se instituyeron en capellanías de misas²⁰, destinando los capitales de fundación a la adquisición de inmuebles que se arrendaban, o, colocaban en cesión, o, propiedad a censo entre los particulares, mediante la figura del censo consignativo. Un instrumento de crédito a una tasa de interés fija de 10% que ofrecía al solicitante una prestación a largo plazo, al no exigirse la redención del principal del préstamo en una fecha determinada, mientras que al acreedor le proporcionaba

16. *Ibid.*, 13–16.

17. *Ibid.*, 11–17.

18. URIARTE, 1728, f. 17.

19. *Ibid.*, 3. Aunque las constituciones no lo hacen explícito, era común que los proveedores fuesen comerciantes. De hecho, en la redacción de las nuevas ordenanzas de 1754 colaboraron Blas José Sarmiento Castrillón de Casariego, Pedro González Quijano, José Antonio de Memije y Quiróz, José Ruiz y Juan Infante de Sotomayor en su calidad de ex proveedores de la *Misericordia*, todos ellos comerciantes activos en los giros con Nueva España y los puertos asiáticos.

20. MESQUIDA, 70/249 (2010): 473–474.

una renta fija sobre el capital. Un contrato de censo consignativo conllevaba como garantía la hipoteca de bienes o fiadores, y el pago del derecho de alcabala sobre el principal del préstamo. Una forma de inversión conservadora, muy común en el manejo de donaciones a fundaciones piadosas pues, si bien no ofrecía altos beneficios, permitía mantener el capital del fondo de fundación, producir una renta sobre el mismo, cumplir con los mandatos instruidos por el fundador así como, evitar los riesgos y reveses de la contratación mercantil²¹.

Sin embargo, en 1645 y 1658, Manila fue sacudida por devastadores temblores de tierra que causaron la destrucción de un sinnúmero de viviendas en la ciudad, muchas de ellas propiedad, o, en custodia de la *Misericordia*, que ocasionaron a la *Hermandad*, la quiebra del caudal impuesto en censos, y en consecuencia, un manifiesto declive en la fundación de capellanías²². A raíz de esos eventos, la *Santa Misericordia* optó por modificar las estrategias de inversión de los fondos dinerarios recibidos como legado, orientando la gestión rentista de las nuevas donaciones a las correspondencias de riesgo a premio de mar²³, acepción que adoptó en Filipinas la figura del préstamo marítimo.

La fundación de obras pías impuestas en correspondencias de riesgo a premio de mar, se iniciaron en la *Hermandad de la Santa Misericordia* en 1668, al instituir el comerciante Diego Martínez Castellanos, la primera obra pía de esas características. Hasta 1800, se fundaron en la *Casa de la Misericordia* cincuenta y tres obras pías impuestas a correspondencias de riesgo a premio de mar, siendo los años de 1700 a 1748 los más fecundos, ya que durante ese periodo se instituyeron cuarenta de ellas. Mientras que, en el transcurso de la segunda mitad del siglo XVIII tan sólo se instituyeron cuatro obras pías²⁴.

Un número importante de los fundadores de obras pías en la *Santa Misericordia* eran comerciantes de Manila, asociados a intereses mercantiles en México, o antiguos residentes de las Islas, que regresaron a Nueva España a dedicarse a giros de comercio, manteniendo vínculos mercantiles en Filipinas. En estos casos, es notable el hecho de que algunas obras pías fueron instituidas en vida de los fundadores, incluso, algunos de ellos lo hicieron varios años antes de su muerte. En ocasiones, las obras pías se fundaron con una cantidad como principal, más la instrucción del fundador de acrecentarlo hasta un valor determinado. En otros casos, ocurrida la muerte, y en conformidad con las disposiciones testamentarias, el principal de fundación se acrecentó, o bien se fundó una nueva obra pía²⁵. Ciertas fundaciones en la *Casa de la Misericordia* se establecieron bajo títulos referidos a nombre de vírgenes patronas del comercio, o alguna otra advocación religiosa, siendo en esos casos sus fundadores, religiosos, funcionarios de gobierno en Filipinas y eventualmente

21. *Ibid.*, 486–487; WOBESER, 1994, 43–48; MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, 2001, 203–214.

22. URIARTE, 1728, ff. 25r–27v. Antes del temblor de 1645, el caudal total de las fundaciones administradas por la *Misericordia* impuestas en censos sobre casas era de 89,855 pesos. Después del sismo, su valor se depreció a 12,272 pesos. Véase MESQUIDA, 2010, 488–489.

23. A finales del siglo XVIII Manuel Josef de Ayala definió el préstamo marítimo como «contrato de dinero que uno entrega a otro a su propio riesgo para que trafique con él en el mar.» Véase AYALA, 1774.

24. AMN, ms. 1662, *Extracto general de las fundaciones de obras pías en la Misericordia*. AGI, *Filipinas*, leg. 595.

25. *Ibid.* Véase YUSTE, 2004, 190–193.

comerciantes que, por ciertos motivos, disponían sus fondos en legados piadosos ocultando su nombre. Aun los hermanos de la *Misericordia* contribuyeron con una cantidad para la fundación de una obra pía, bajo el título de *Nuestra Señora de la Presentación*²⁶.

Conforme a las noticias que aportan las cláusulas de establecimiento de las cincuenta y tres obras pías instituidas en la *Santa Misericordia*, el principal de fundación de una obra pía era dividido por lo general, en tres partidas, proporcionadas en partes iguales. Una partida se daba a corresponder para el tráfico con Nueva España; otra partida se daba a corresponder a riesgo con las costas asiáticas; y la tercera partida se quedaba como «retén», llamado también cofre o tesoro, al que se recurría para suplir los quebrantos posibles en el principal de la obra pía. Sin embargo, algunas obras pías se instituyeron distribuyendo el principal de fundación en cuatro partidas, y en algunos casos hasta en seis, dos o cuatro de los cuales, se otorgaban para correspondencias de riesgo a premio de mar para el tráfico a Nueva España. De acuerdo con las cláusulas de establecimiento de las obras pías se desprende que la mayoría de los fundadores consignaba que la partida reservada al cofre o retén, no se utilizase para conceder préstamos marítimos²⁷.

Los fundadores también acotaban en sus disposiciones, las condiciones de las correspondencias. Para algunos de ellos, los riesgos para el tráfico asiático debían darse por mitad: una parte para las costas de China y otra parte, para la costa de Coromandel, o, la costa de Java. Para otros, lo importante era salvaguardar el tráfico con Acapulco, razón por la cual disponían que, en caso de pérdidas en el principal, éste se repusiera de la partida asignada al tráfico asiático, en vez de cubrirlas con los fondos del cofre o retén, para así mantener las correspondencias con Nueva España. En cambio, otros fundadores ponían la condición de que, en caso de suspenderse la travesía a Acapulco, ese año se otorgasen todos los riesgos para el tráfico asiático²⁸.

En las cláusulas de establecimiento, los fundadores también determinaban el porcentaje de premio o intereses que recaían sobre las correspondencias otorgadas, añadiendo casi siempre una nota que especificaba «...o con el [premio] que el tiempo ofreciere...» Un porcentaje, por otro lado, que de acuerdo con la fecha de la fundación fue variando en el transcurso del siglo XVIII, aunque determinado también, por las muchas contingencias que involucraba la contratación mercantil en Manila, lo que hacía casi imposible cumplir el mandato de los fundadores²⁹. Después de todo, la tasa de interés dependía de las condiciones del mercado asiático, del abasto o escasez de géneros en Manila, así como de la capacidad de carga del buque que se disponía cada año para Acapulco. A lo que había que sumar, la situación del mercado de géneros asiáticos en Nueva España al arribo del galeón a Acapulco. Una circunstancia más para incrementar los premios de las correspondencias eran las guerras europeas en las que España se veía involucrada, pues

26. *Ibid.*

27. *Ibid.*

28. *Ibid.*

29. *Ibid.*

afectaban directamente las negociaciones, tanto de los extranjeros en Manila, como de los españoles en los puertos asiáticos.

Las tasas de interés de los premios o réditos, no eran homogéneas para el tráfico asiático y el eje transpacífico. Para el primero, los premios fluctuaron entre el 14 y el 25%, mientras que para el segundo, oscilaron entre el 20 y 35%, sobre todo después de 1780. A partir de entonces, hubo algunos años en que los premios sobre los riesgos de mar aumentaron hasta el 50%³⁰. En suma, unas tasas de interés extraordinarias en un instrumento de crédito de estas características.

El principal cometido de la *Mesa de la Misericordia* era el de distribuir los productos de los premios de las correspondencias a riesgo de mar, en los destinos píos dispuestos por los fundadores, que eran de cualidad muy diversa. En ocasiones se destinaban para dotes a niñas del colegio de *Santa Isabel*, para los conventos de *Santo Domingo*, o, *Santo Tomás*, para los religiosos de *San Francisco*, para el colegio de *San Juan de Letrán*, para los enfermos de *San Juan de Dios*, para la cofradía del *Santísimo Sacramento*, o, para la ermita de *Nuestra Señora de Guía*. Otros destinos eran para la celebración de misas todos los sábados del año, o, de novenarios periódicos con misas cantadas de aguinaldo. Sin embargo, otros fundadores, destinaban los intereses derivados de los riesgos de mar para repartirlos proporcionalmente entre los pobres españoles vergonzantes o mendicantes, para dotes de españolas, indias, o, mestizas pobres, y también, para ayuda de los vecinos de Manila oriundos de la misma región peninsular del fundador. En cambio, para otros fundadores, el destino del producto de los premios de los riesgos era para ser distribuido anualmente entre los vecinos pobres de la ciudad que recibían espacio de carga en el buque de Acapulco. Una acotación curiosa, pues se trataba precisamente de los individuos que, en calidad de boleteros, permutaban dichos espacios entre los grandes comerciantes de Manila, el entorno socioeconómico al que estaban circunscritos la mayoría de los miembros de la *Mesa de la Santa Misericordia*, encargada de administrar los recursos monetarios de la *Hermandad*³¹.

4. LOS CONTRATOS DE DINERO A RIESGO

En los convenios de correspondencias de riesgo a premio de mar, la *Casa de la Misericordia* se acogió en lo general a la normativa aplicada por el comercio de Manila, basada, en buena medida, en las reglas implementadas en la navegación atlántica, reguladas en su mayoría, por el derecho consuetudinario, y que fueron reunidas, de forma ordenada, en las Ordenanzas del Consulado de Bilbao en 1737³².

Sin embargo, conviene mencionar algunas cuestiones en el financiamiento del comercio colonial americano que no concuerdan del todo con las prácticas de la

30. *Ibid.*

31. *Ibid.* Véase YUSTE, 2004, 192–194; YUSTE, 2007, 84–87.

32. *Ordenanzas de la Ilustre*, 1738, capítulo XXIII, 219–228. Véase AYALA, 1774, ms. 1210. Véase MERCADO, vol. 2, cap. XIII, 413–479; VEYTIA, libro II, Capítulo XVII, 586, libro II, capítulo XIX, 711–717; GARCÍA-BAQUERO, 1992, 254; BERNAL, 1992, 71–85, nota 71.

contratación en Manila. En el tráfico atlántico, los préstamos marítimos eran convenidos entre particulares, o en su caso, eran colocados por casas de comercio, o grandes compañías mercantiles y los riesgos consideraban tanto los barcos como las mercancías. En cambio, en el comercio Manila-Acapulco y en el tráfico asiático, los préstamos marítimos ajustados por particulares constituían una porción menor en el conjunto de los préstamos marítimos otorgados cada año, frente a los fondos de obras pías que eran los principales proveedores del crédito a riesgo de mar. Además, en los préstamos concedidos por la *Santa Misericordia*, los convenios se establecían por viaje redondo, y el dinero ajustado en el contrato de las correspondencias sólo se utilizaba para la adquisición y negociación de mercancías. Por otro lado, a diferencia de la vía atlántica, en el tráfico transpacífico, los navíos y todo lo relacionado con sus aparejos y vituallas, así como los salarios de los oficiales, marinería y tripulación, corrían por cuenta del erario real. Mientras que, en el tráfico asiático donde los barcos filipinos si eran de propiedad privada, los préstamos marítimos solamente contemplaban el riesgo en mercaderías y no en las embarcaciones.

Acotadas las particularidades de la negociación mercantil filipina, lo cierto es que los riesgos previstos en los contratos de los préstamos marítimos en el comercio de Manila distan muy poco de los riesgos considerados en la navegación atlántica: los riesgos ordinarios a la travesía marítima; los riesgos fortuitos; y los riesgos causados por el hombre. En relación con éste último, la *Casa de la Misericordia* consideraba para las dos líneas de tráfico, la transpacífica y la asiática, los riesgos provocados por los mismos tripulantes de las embarcaciones, ya fuera por motivos fraudulentos, por negligencia, o, por incompetencia náutica. Respecto a los ordinarios a toda navegación marítima, los principales riesgos considerados para el tráfico con Asia eran los temporales de lluvia y viento, que devenían en naufragios y con ellos, la pérdida de parte o el todo de las cargas. Un motivo más considerado como riesgo fortuito en el tráfico asiático, eran los conflictos bélicos de España con Inglaterra que en ocasiones, imprimieron una situación dramática a la negociación, por la hostilidad inglesa a las embarcaciones filipinas en las cercanías de los puertos de Cantón y Emuy.

Mientras que en la travesía transpacífica los principales riesgos eran los naufragios, parciales o totales. Las arribadas, y con ellas, el consecuente deterioro de las mercancías embarcadas, así como la suspensión temporal de la navegación anual del galeón a Acapulco que cortaba por completo el flujo de plata a Filipinas. En los convenios de las correspondencias para la travesía a Acapulco se contemplaba también, los riesgos fortuitos de la guerra³³. En el siglo XVIII, las guerras en que España se vio involucrada con Inglaterra, implicaron un quebranto para el comercio de Manila y por ende, para los fondos de la *Casa de la Misericordia*, tal como ocurrió en 1709 con el apresamiento por Woodes Rogers del galeón *Nuestra Señora de la Encarnación*, un episodio en el que, para colmo de males, se agregó la probada incompetencia náutica del general al cargo del navío filipino. A lo anterior, fue acumulándose el secuestro del galeón *Nuestra Señora de Covadonga* por George

33. AGI, *Filipinas*, leg. 595.

Anson en 1743, la invasión de Manila en 1762, y los conflictos bélicos intermitentes del fin del siglo. Unas circunstancias que provocaron que los tomadores de dinero y sus fiadores, no contaran con bienes para saldar el principal de los préstamos, o, cuando menos, los premios de los riesgos convenidos.

Un asunto en el que la *Misericordia* mantuvo discrepancias serias con los tomadores de préstamos marítimos fue el acordar donde empezaban y terminaban los riesgos de los acreedores: a partir de que las mercancías eran embarcadas o por el contrario, una vez que el barco se hacía a la vela. En 1786 y después de muchas desavenencias detonadas por el incendio en Cavite del galeón *San Carlos Borromeo* con toda la carga dispuesta en las bodegas, ocurrido en 1776, la Corona dictaminó que los contratos de riesgos marítimos debían entenderse desde la orilla del agua donde se embarcaban los géneros y efectos, hasta la del puerto donde se desembarcan³⁴.

5. LA ADJUDICACIÓN DE LAS CORRESPONDENCIAS DE RIESGO

Hasta mediados del siglo XVIII la *Santa Misericordia* se regía por las Ordenanzas y Constituciones de 1606 que pocas noticias aportan acerca de la administración rentista de los fondos dinerarios recibidos como legado. Resulta obvio que en dichos estatutos no se hiciera referencia a los mecanismos de gestión de las correspondencias de riesgo a premio de mar, ya que fueron instituidas en la Hermandad a partir de 1668.

Cuando en enero de 1754, a propuesta del proveedor y diputados de la *Mesa de la Misericordia*, la junta general de la *Hermandad* determinó corregir, enmendar, añadir y quitar capítulos y/o puntos de las ordenanzas de 1606, incorporó en el capítulo XIII las disposiciones de regulación de las correspondencias de riesgo a premio de mar otorgadas por la *Casa*. En su redacción, seguramente se acogió al antaño y habitual proceder observado por la *Mesa* para asignar los préstamos marítimos, normando así, a partir de usos y costumbres añejos en la *Hermandad*³⁵. En este sentido, no fue una casualidad que los encargados de preparar las nuevas ordenanzas fueran los antiguos proveedores de la *Misericordia*, todos ellos comerciantes activos en los giros con Nueva España y los puertos asiáticos³⁶.

Las disposiciones acotadas en el capítulo XIII de las Ordenanzas de 1754 proporcionan la información necesaria para puntualizar, el método con que ajustaba la *Mesa de la Misericordia*, la asignación anual de las correspondencias de riesgo a premio de mar que adjudicaba entre los vecinos de Manila que acudían a la *Casa* en busca de financiamiento para sus empresas de comercio marítimo.

El procedimiento para otorgar los préstamos marítimos en la *Santa Misericordia* se llevaba a cabo cada año durante el mes de mayo formando la *Mesa*, la cuenta de los caudales disponibles en obras pías impuestas en correspondencias de riesgo,

34. BERNAL, 1992, 343-344.

35. AHN, *Consejos*, leg. 43610, *Ordenanzas y constituciones...* 1754, 22-28.

36. Véase nota 17.

con el fin de verificar las cantidades que podían concederse a premio. Una vez precisada esa estimación, la *Mesa* recibía las peticiones de los aseguradores³⁷, con los montos de dinero solicitados y las fianzas ofrecidas como garantía. Por mayoría de votos, la *Mesa* acordaba a quiénes concedía un préstamo y la cantidad que le asignaba, lo que hacía constar por medio de memoriales individualizados, teniendo en apariencia, especial cuidado de no otorgar ningún caudal a deudores, ya fuera en la condición de prestatarios o como fiadores, ni tampoco a los solicitantes que demoraran la liquidación de adeudos previos. Concedido el préstamo y antes de recibir el dinero de parte de la *Hermandad*, los beneficiados otorgaban ante escribano de número, público o real de la ciudad de Manila, escrituras a favor de las obras pías de la *Santa Misericordia*, en las que manifestaban las garantías en bienes muebles o inmuebles del solicitante y sus fiadores. Cumplida esta rutina y recibidas las escrituras, la *Mesa* anotaba en los libros de cargo de la *Hermandad*, los datos personales del solicitante y sus fiadores, monto del principal recibido, nombre de la embarcación en que se hacía el riesgo, nombre del general al cargo, destino de la embarcación y premio con que se otorgaba la correspondencia, y acto seguido, entregaba el efectivo al interesado³⁸.

Vencido el riesgo, la *Mesa* procedía al cobro del principal y premio de la correspondencia, y una vez saldado el préstamo, se introducía en la caja del tesoro de las obras pías, el íntegro del principal expuesto a correspondencia, al tiempo que devolvía a los interesados, las escrituras presentadas como garantía y emitía la cancelación de la deuda. A continuación, la *Mesa* separaba de los gananciales, el 5% que recaudaba por gastos de administración y, del líquido sobrante de la ganancia, y siempre y cuando se consiguiera la satisfacción de los créditos convenidos, los aplicaba a dos rubros: uno, acrecentar el caudal principal de las obras pías; otro, el cumplimiento de los destinos píos impuestos por los fundadores de cada una de las obras instituidas en la *Hermandad*.

Los porcentajes destinados a uno y otro rubro, dependían de la buena cobranza de los créditos otorgados. Sobre esta cuestión, las ordenanzas, poco explícitas, establecían que descontado el 5% por gastos de administración y el importe en prorrata de los salarios del escribano, tesorero y apoderado general, se procedía a introducir en cada una de las obras pías el capital tomado del principal así como, los aumentos logrados de las correspondencias, haciendo constar las cantidades de pesos que los aseguradores quedaban debiendo a las obras pías y que, una vez satisfechos todos los créditos y, si la *Mesa* se hallaba con caudal líquido, el escribano se ocupaba de distribuirlos a los destinos piadosos encomendados por cada fundador³⁹.

En relación con la satisfacción de los créditos convenidos o liquidación de los adeudos de las correspondencias de riesgo, las Ordenanzas abundan muy poco. Es una cuestión sobre la que pasan de puntillas el proveedor y los diputados de la

37. En la época colonial en el comercio marítimo «seguro es asegurar uno a otro sus cosas de peligro, o riesgo de mar... por precio, y premio... el que toma a cargo este peligro, se dice asegurador, y el que se asegura de él [riesgo] se dice asegurado.» HEVIA BOLAÑOS, 1776, libro 3, cap. XIV, 515-516.

38. AHN, *Consejos*, leg. 43610, *Ordenanzas y constituciones...* 1754, 25-28.

39. AHN, *Consejos*, leg. 43610, *Ordenanzas y constituciones...* 1754, 25-28.

Mesa de la Misericordia en los estatutos de 1754. Se menciona que algunos de los deudores, cumplido el plazo de liquidación de la correspondencia, pagaban una porción y para saldar el resto, convenían un nuevo vencimiento. Un recurso que otras fuentes permiten estimar que, en efecto, si se aplicaba, considerándolas como deudas de riesgo vencido y plazo cumplido, sin modificarse durante la prórroga, la tasa de interés convenida originalmente. Para su liquidación, la *Mesa de la Misericordia* otorgaba al deudor hasta un año, y el vencimiento del término empezaba a contar a partir del día de retorno del galeón desde Nueva España⁴⁰.

De los solicitantes que no pagaban el principal y premio, las Ordenanzas indican que la *Mesa* tomaba las escrituras otorgadas como garantía y proveía ejecutar las demandas por medio de un abogado procurador de la Audiencia de Filipinas. En efecto, en 1737 la *Mesa de la Misericordia* solicitó se nombrará como juez privativo de la institución al oidor decano de la Audiencia de Manila con inhibición de todos los tribunales y con la facultad de poder nombrar este juez a un escribano para las causas y dependencias que le fueran propias. En 1738, una real cédula autorizó al oidor decano de la Audiencia de Manila a ejercer la comisión de juez privativo y conservador de la *Casa de la Misericordia* de Manila con la facultad de elegir escribano para ella. Una prerrogativa que es probable que se mantuviese vigente en 1754 pues se tiene constancia de que en ese decenio la *Misericordia* estaba involucrada en algunos procesos judiciales relativos a deudas, unos en proceso de demanda ejecutiva, y otros, en concurso de acreedores⁴¹. Sin embargo, habría que valorar si dichas ejecuciones se llevaban a cabo en todos los casos, o, si algunas veces la *Mesa* recurría a cierta discrecionalidad. Unas demandas, por su parte, que en ocasiones eran infructuosas, ya fuera por insolvencia o muerte de los deudores, o bien, porque los obligados a satisfacer el débito abandonaban Filipinas sin dejar ningún rastro⁴².

Una cuestión importante a destacar es la de la obvia omisión en las Ordenanzas de 1754 acerca de la especificación de los riesgos considerados en las correspondencias: naufragios parciales o totales, arribadas, suspensión de la travesía, ataques enemigos en situaciones de guerra, incompetencia náutica y motivos fraudulentos, las obligadas contingencias a toda navegación que, de ocurrir, la *Mesa de la Misericordia* debía arbitrar si los tomadores de dinero a premio devolvían el monto total o parcial del principal convenido a riesgo. Un punto que quizá la *Mesa de la Hermandad* prefirió dejar de lado y no comprometerse por escrito en sus ordenanzas, y, en caso de ocurrir, dejar a las circunstancias de los tiempos y la calidad de los afectados, la respuesta de la *Misericordia* a los incidentes⁴³.

Otro asunto poco atendido por las Ordenanzas es el de los criterios prevalentes para la selección de los aseguradores, más allá de destacar que la elección se hacía de acuerdo con los montos de dinero solicitados y las fianzas ofrecidas como garantía. Un enunciado controvertido que lleva a preguntarnos: los recursos de

40. AGI, *Contaduría*, leg. 1282.

41. AHN, *Consejos*, leg. 43610, *Ordenanzas y constituciones... 1754*, 36. cfr. AGI, *Filipinas*, 196, N. 42; AGI, *México*, leg. 1109, L. 61, Real Cédula, El Pardo, 5 de febrero de 1737, f. 22v-24v; AGI, *Contaduría*, leg. 1282.

42. AGI, *Filipinas*, leg. 234.

43. YUSTE, 2004, 183-186.

la *Hermandad* se distribuían entre los «amigos» económicos de la *Mesa*, o, tenían oportunidad de recibirlos los comerciantes que no ocupaban una posición destacada en la sociedad mercantil de Manila.

Después de todo, la administración irregular de los fondos piadosos en custodia de la *Santa Misericordia*, en particular de los recursos dinerarios impuestos en correspondencias de riesgo a premio de mar, fue de siempre un rumor que permeó entre los vecinos de Manila.

6. CONSIDERACIONES FINALES

La índole de las obras pías instituidas en correspondencias de riesgo a premio de mar en la *Casa de la Misericordia* así como, la peculiar administración ejercida por la *Mesa de la Hermandad*, se quiera o no, suscita a poner en tela de juicio el posible manejo privativo de los recursos dinerarios en depósito en la *Misericordia*. Los motivos de duda son varios. Por un lado, constatar la presencia de comerciantes asociados a la actividad transpacífica y de los almaceneros de la ciudad de México, como los mayoritarios fundadores de obras pías impuestas sobre capitales de riesgo a premio de mar. Algunos de ellos con dos o tres donaciones, por valores muy elevados en los principales de fundación y, en ciertos casos, varios años antes de su muerte. Por otro lado, las cláusulas de fundación, que revelan que las obras pías se instituían con todas las características de un contrato de riesgo marítimo en estricto de carácter particular. Además, el poder absoluto de la *Mesa de la Hermandad* en el manejo de los «negocios» de la *Casa*, la reelección ilimitada del proveedor y los diputados de la *Mesa*; así como, el procedimiento impreciso en la adjudicación de los préstamos. Condiciones y atributos a modo de entidad financiera y crediticia, en la cual, los miembros de la *Mesa de la Misericordia* gozaban de una posición de privilegio para elegir a los tomadores de dinero, convenir el monto de los préstamos y establecer los plazos de liquidación⁴⁴.

La mayor evidencia de que la *Mesa de la Misericordia* se manejaba en términos privativos eran sus reticencias para aceptar visitas administrativas y para rendir cuentas públicas periódicas del uso de los fondos piadosos en depósito. Ya en 1623 y 1649 la *Mesa de la Misericordia* presentó peticiones para que no se inspeccionaran sus cuentas ni sus libros. Años más tarde, en 1698, la *Misericordia* expuso un Memorial al Rey requiriendo que se declarara que la *Hermandad* no debía ser visitada por arzobispos, provisosores ni gobernadores en sede vacante y que tampoco se permitiera a los eclesiásticos la intromisión en su gobierno ni en sus ordenanzas. Mientras que, en 1709, Pedro de Uriarte, como proveedor de la *Hermandad*, solicitó se ratificará que la *Misericordia* no sería visitada por la justicia ordinaria⁴⁵.

La denuncia más categórica la presentó en 1728 el provisor del Arzobispado de Manila, Manuel Antonio de Ocio, cuando incriminó a la *Mesa de la Misericordia*

44. Véase YUSTE, 2004.

45. AGI, *Filipinas*, 39, N. 10, *Filipinas*, 42, N. 30; *Filipinas*, 72, N. 2. y, *Filipinas*, 192, N. 81.

de malos manejos y fraudes con los capitales de las obras pías, y la acusó de estar reducida a un banco de plata⁴⁶. Una denuncia con resultados imprevistos pues en vez de prosperar en términos de una pesquisa, concluyó con una compensación del acusador al acusado cuando en 1731, Ocio, en su calidad de provisor arzobispal, autorizó a la *Mesa de la Misericordia* la deducción por concepto de gastos de administración de 5% de los caudales que daba a corresponder cada año⁴⁷. La opacidad de la concesión de la deducción del 5% que otorgó Ocio a la *Misericordia* fue tal, que el auto original que verificaba su licitud, se localizó veinte años después, cuando el oidor de la Audiencia de Manila, Francisco Henríquez de Villacorta realizó la visita administrativa de la *Hermandad*⁴⁸. Un extravió que no impidió que la *Mesa de la Misericordia* impusiera de inmediato, la deducción anual de 5% de los caudales que daba a corresponder. La puesta en práctica de la medida, suscitó desconfianza entre algunos de los albaceas testamentarios de los fundadores de las obras pías en correspondencia de riesgo a premio de mar, a lo que sumaban su malestar por la desidia de los hermanos de la Mesa de la Misericordia para cumplir con puntualidad los destinos piadosos de las fundaciones.

Una situación que la Corona buscó subsanar cuando en 1747 ordenó que en conformidad con lo que se practicaba en todas las casas que estaban bajo patronato real, todos los años se debía realizar una visita administrativa a la *Casa de la Santa Misericordia* con la intención de impedir que el proveedor, los diputados y demás hermanos de la Mesa, usaran a su voluntad los caudales pertenecientes a las obras pías⁴⁹. Este mandato dirigido por el Rey al Gobernador de Filipinas o al ministro de la Audiencia filipina que él nombrara, abrió la puerta a la visita administrativa a la *Hermandad de la Santa Misericordia* del oidor Francisco Henríquez de Villacorta⁵⁰.

Una visita que enfrentó muchas reticencias de parte de los hermanos de la Mesa, cobijados por el gobernador de Filipinas. No obstante, y pese a los muchos años que duró la visita, de 1751 a 1758; las distintas indagatorias abiertas, y la cuenta del ejercicio anual de las correspondencias de riesgo a premio de mar que, finalmente, Henríquez de Villacorta logró que la *Mesa de la Misericordia* le entregara, el visitador no pudo confirmar si, como parecía, la *Hermandad* constituía un banco de plata. Tampoco pudo constatar, si los miembros de la Mesa usaban a su voluntad los caudales pertenecientes a las obras pías impuestos en correspondencias de riesgo a premio de mar; ni comprobar, la presumible participación del proveedor, diputados, tesorero, escribano y apoderado de la *Hermandad* en algún desfalco o malversación de los recursos dinerarios instituidos en fundaciones piadosas en la *Casa de la Misericordia*. En cambio, Henríquez de Villacorta confirmó los exiguos incrementos en el principal de las fundaciones piadosas en correspondencias de riesgo a premio de mar instituidas en la *Hermandad*.

46. AGI, *Filipinas*, leg. 234, Manuel de Ocio y Ocampo al Rey, Manila, 5 de julio de 1728.

47. AGI, *Contaduría*, leg. 1282, Francisco Henríquez de Villacorta al Rey, Manila, 22 de julio de 1756.

48. *Ibid.*

49. AGI, *Filipinas*, leg. 335, fols. 31r-42r. Real Cédula al gobernador de Filipinas, 8 de noviembre de 1747.

50. AGI, *Filipinas*, 459, Real cédula al gobernador de Filipinas, 8 de noviembre de 1747. Nombramiento del oidor Francisco Henríquez de Villacorta para la visita y toma de cuentas de la Casa de la Misericordia.

Una situación financiera que podía atribuirse al pobre esfuerzo de los hermanos de la *Mesa de la Misericordia* por acrecentarlos; a una sustracción dolosa de dinero por parte de los administradores, o bien, la constatación palmaria de que las correspondencias de riesgo a premio de mar constituían un instrumento crediticio muy comprometido que entrañaba muchas contingencias. Un argumento recurrente entre los miembros de la *Mesa de la Hermandad*: «hallarse en cualquier tiempo bajo el amago de quiebra».

Sea como fuere, una vez concluida la visita administrativa de Henríquez de Villacorta, la *Hermandad de la Santa Misericordia* de Manila fue obligada a entregar una cuenta quinquenal a modo de estados financieros ante la Contaduría de Indias. Una determinación que alguna repercusión habrá tenido entre los inversionistas de la ciudad, ya que, después de 1755, únicamente se instituyeron cuatro nuevas fundaciones en la *Casa de la Misericordia*.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

- AGI, *Filipinas*, v. 72, Ordenanzas y constituciones de la Santa Misericordia de la muy insigne ciudad de Manila, [...] por los hermanos de la dicha hermandad, conforme por las ordenanzas de la ciudad de Lisboa se dispone, 1606.
- AGI, [Biblioteca], *Ordenanzas y constituciones de la Santa Misericordia de la insigne ciudad de Manila, reformadas conforme al estado de la tierra por los hermanos de la dicha hermandad, conforme por las ordenanzas de la ciudad de Lisboa se dispone y aunados a ella el año de 1606*, Manila, Impreso con licencia real en el Colegio de Santo Tomás de Aquino por el capitán Gaspar de los Reyes, 1675.
- AHN, *Consejos*, 43610, *Ordenanzas y constituciones de la Santa Hermandad de la Misericordia de la insigne ciudad de Manila corregidas y aumentadas conforme al estado y disposición de la tierra por los hermanos de dicha hermandad en el año de 1754*. Aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Indias, año de 1759. En Madrid, en la oficina de dicho Consejo, 59 p.
- AYALA, Manuel Josef, *Notas a la Recopilación de las Leyes de Indias*, 1774, Madrid, Biblioteca de Palacio, ms. 1210.
- ORDENANZAS Y CONSTITUCIONES de la Santa Hermandad de la Misericordia de la insigne ciudad de Manila corregidas y enmendadas conforme al estado y disposición de la tierra por los hermanos de dicha hermandad en el año de 1769*. Aprobadas por el Real y Supremo Consejo de Indias, año de 1778. En Madrid, en la imprenta del Real y Supremo Consejo de Indias, 57 p.
- ORDENANZAS DE LA ILUSTRE UNIVERSIDAD y Casa de la Contratación de la villa de Bilbao*, aprobadas y confirmadas por el Rey N.S.D. Felipe v, año de 1737, Bilbao, Viuda de Antonio Zafra y Rueda, 1738.
- BERNAL, Antonio Miguel con la colaboración de Isabel MARTÍNEZ RUIZ, *La financiación de la Carrera de Indias (1492-1824). Dinero y crédito en el comercio colonial español con América*, Sevilla, Fundación El Monte, 1992.
- GARCÍA-BAQUERO, Antonio, *La Carrera de Indias: suma de la contratación y océano de negocios*, Sevilla, Algaida Editores, 1992.
- DE HEVIA BOLAÑOS, Juan, *Curia Filípica*, Madrid, Por Pedro Marín, 1776.
- MARTÍNEZ LÓPEZ-CANO, Pilar, *La génesis del crédito colonial. Ciudad de México, Siglo XVI*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2001.
- DE MERCADO, Tomás, *Suma de tratos y contratos*, 1571, 2 v, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1977.
- MESQUIDA OLIVER, Juan, «La población de Manila y las capellanías de misas de los españoles: libro de registros, 1642-1672», *Revista de Indias*, 70/249 (2010): 469/500.
- «Negotiating the Boundaries of Civil and Ecclesiastical Powers: The Misericordia of Manila (1594-1780s),» en Stefania Pastore, Adriano Prosperi & Nicholas Terpstra (eds.), *Brotherhood and Boundaries*, Pisa, Edizioni della Normale, 2011 a.
- «Spaces, Material Culture, and Changing Roles: The Misericordia of Manila (1594-1869),» en Marya Svetlana T. Camacho (ed.), *Into the Frontier. Studies on Spanish Colonial Philippines. In Memoriam Lourdes Díaz-Trechuelo*, Pasig, Philippines, University of Asia and the Pacific, 2011 b.

- DE SAN ANTONIO, Juan Francisco, *Crónicas de la apostólica Provincia de San Gregorio de religiosos descalzos de N.S. P.S. Francisco de las Islas Philipinas... Parte primera*, Manila, Impreso en el Convento de Nuestra Señora de Loreto, 1738.
- DE URIARTE, Juan Bautista, *Manifiesto y resumen histórico de la fundación de la venerable Hermandad de la Santa Misericordia de la ciudad de Manila, hospital, casa y colegio de niñas, y Iglesia de Santa Isabel [...]*, Manila, Colegio y Universidad de Santo Tomás, 1728.
- VEYTIA Y LINAJE, José, *Norte de la contratación de las Indias occidentales*, Sevilla, 1679. Buenos Aires, Publicaciones de la Comisión Argentina de Fomento Interamericano, 1945.
- VON WOBESER, Gisela, *El crédito eclesiástico en la Nueva España Siglo XVIII*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas y Coordinación de Humanidades, 1994.
- YUSTE LÓPEZ, Carmen, «Obras pías en Manila. La Hermandad de la Santa Misericordia y las correspondencias a riesgo de mar en el tráfico transpacífico en el siglo XVIII» en Martínez López-Cano, María del Pilar, Elisa Speckman Guerra & Gisela von Wobeser en *La Iglesia y sus bienes. De la amortización a la nacionalización*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2004, p. 181-202.
- *Emporios transpacíficos. Comerciantes mexicanos en Manila 1710-1815*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2007.
- «La visita administrativa del oidor Francisco Henríquez de Villacorta a la Casa de la Santa Misericordia, 1751-1758», en prensa.

28

ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

UNED

SERIE IV HISTORIA MODERNA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Monográfico · Special Issue: Viaje del Mundo. Ensayos en honor a Carlos Martínez Shaw / A travelling World. Essays in honour of Carlos Martínez Shaw

15 MARÍA INÉS CARZOLIO
El Nuevo Mundo desde Europa y para los europeos / The New World from Europe and for the Europeans

35 MICHEL BERTRAND
El viaje al Pacífico: los fundamentos geo-históricos del «lago español» / Journey to the Pacific: the geographical and historical foundations of the 'Spanish lake'

45 CARMEL VASSALLO
Consuls and Commerce: the Development of Malta's Consular Service in Eighteenth-Century Spain / Los cónsules y el comercio: El desarrollo del servicio consular de Malta en la España del siglo XVIII

71 MARÍA LUZ GONZÁLEZ MEZQUITA
El Río de la Plata a comienzos del siglo XVIII: estrategias y propuestas en tiempos de guerra / The Rio de la Plata at the beginning of the eighteenth century: strategies and proposals in war times

99 CARMEN YUSTE
Las fundaciones piadosas en correspondencias de riesgo a premio de mar en la Casa de la Santa Misericordia de Manila en el transcurso del siglo XVIII / The pious foundation in maritime loans of Manila's Casa de la Santa Misericordia in the Seventeenth Century

117 RICHARD L. KAGAN
The accidental traveller: John Adam's journey through northern Spain, 1779–1780 / El viajero accidental: la jornada de John Adams por el norte de España, 1779–1780

133 JOHN FISHER
La Pepa visits the Pacific: the impact of Spanish liberalism in the viceroyalty of Peru, 1808–1814 / La Pepa visita el Pacífico: el impacto del liberalismo español en el virreinato de Perú, 1808–1814

Miscelánea · Miscellany

157 MÁXIMO DIAGO HERNANDO
Dos intervenciones de la monarquía en apoyo de la pañería castellana a fines del reinado de Carlos II / Two measures of intervention of the monarchy in support of the Castilian cloth manufacture at the end of the reign of Charles II

187 ANNE DUBET
Entre razón y ciencia de la Hacienda: la conflictiva construcción de un modelo de buen gobierno de la Real Hacienda en España en la primera mitad del siglo XVIII / Between Reason and Science of Finances: the conflicting Construction of a good Governance System of Royal Finances in Spain in the first half of the Eighteenth Century

211 EDUARDO PASCUAL RAMOS
Los corregidores del ayuntamiento de Palma (1718–1812) / The corregidores of the city of Palma (1718–1812)

237 AGUSTÍN MÉNDEZ
Demonios reformados: providencia, tentación e internalización del mal en las demonologías de George Gifford, William Perkins y Richard Bernard / Reformed demons: providence, temptation and internalization of evil in the demonologies of George Gifford, William Perkins and Richard Bernard

259 DAVID ONNEKINK
Los intereses comerciales holandeses en las Indias Occidentales y los Tratados de Reparto (1697–1700) / Dutch commercial interests in the West Indies and the Partition Treaties (1697–1700)

Taller de historiografía · Historiography Workshop Ensayos · Essays

275 JOHN H. ELLIOTT
España y Portugal en el mundo, 1581–1668 / Spain and Portugal in the world, 1581–1668

Reseñas · Book Review

285 B. Aram & B. Yun-Casalilla, *Global Goods and the Spanish Empire, 1492–1824. Circulation, Resistance and Diversity* (CARLOS MARTÍNEZ SHAW)

291 M. Baudot Monroy, *La defensa del Imperio. Julián de Arriaga en la Armada (1700–1754)* (PABLO E. PÉREZ-MALLAÍNA)

295 E. Duffy, *Fires of Faith. Catholic England under Mary Tudor* (ENRIQUE GARCÍA HERNÁN)

299 M. Torremocha Hernández, *De la Mancebía a la Clausura. La casa de Recogidas de Magdalena de San Jerónimo y el convento de San Felipe de la Penitencia (Valladolid, siglos XVI–XIX)* (MARÍA MARTA LOBO DE ARAÚJO)

301 A.J. Cruz & M. Gallistampino (eds.), *Early Modern Habsburg Women: Transnational Contexts, Cultural Conflicts, Dynastic Continuities* (ROCÍO MARTÍNEZ LÓPEZ)

309 R. Torres Sánchez, *El precio de la guerra. El Estado fiscal-militar de Carlos III, (1779–1783)* (MARÍA BAUDOT MONROY)

315 J. Gómez, *Tendencias del diálogo barroco (Literatura y pensamiento durante la segunda mitad del siglo XVII)* (BLANCA SANTOS DE LA MORENA)

321 F. Arroyo Martín, *El gobierno militar en los ejércitos de Felipe IV: El marqués de Leganés* (ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ)

327 M. Peña Díaz, *Escribir y prohibir. Inquisición y censura en los Siglos de Oro* (DORIS MORENO)

331 J.J. Laborda, *El Señorío de Vizcaya. Nobles y fueros (c. 1452–1727)* (JON ARRIETA ALBERDI)

341 Th. Piketty, *El capital en el siglo XXI* (FABIO VÉLEZ)